

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 76/2025-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 348/2024**

**DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO
LEÓN**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos y anexos de Itzel Soledad Castillo Almanza, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León.	16185 y 16564

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

I. Radicación y personalidad.

Vistos los escritos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación 76/2025-CA, que hace valer la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, a quien se le reconoce personalidad como representante del Poder Legislativo local, en virtud de que adjuntó el decreto por el que se designó a la promovente como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso¹.

II. Admisión.

Con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admite a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, mediante el cual se admitió a trámite la controversia constitucional.

¹ De conformidad con la documental que para tal efecto exhibe y con fundamento en el artículo 60, fracción I, inciso c, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**, que establece:

Artículo 60. Son atribuciones de los integrantes de la Directiva las siguientes:

I.- Del Presidente:

(...)

c) Representar al Poder Legislativo en los asuntos de carácter legal y protocolario, pudiendo delegar dicha representación de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado;

(...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 76/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 348/2024**

III. Oportunidad.

El auto impugnado se notificó por oficio a la recurrente el veintisiete de agosto de dos mil veinticinco y surtió efectos el veintiocho siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del veintinueve de agosto al cuatro de septiembre del año en curso.

Por tanto, si el escrito de interposición del recurso se depositó en la oficina de correos de la localidad el tres de septiembre de dos mil veinticinco, se concluye que su presentación es oportuna, de conformidad con los artículos 8 y 52 de la Ley Reglamentaria de la materia, como se advierte del siguiente calendario:

AGOSTO 2025						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
			27 Notificación por oficio	28 Surtió efectos	29 Día 1	30
31						
SEPTIEMBRE 2025						
	1 Día 2	2 Día 3	3 Día 4	4 Día 5 Venció el plazo		

IV. Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53, en relación con el 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², con copia del escrito de interposición del recurso, así como del acuerdo impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado al **Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejo Jurídico del Gobierno Federal'."

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 76/2025-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 348/2024**

V. Delegados y domicilio.

Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la promovente designa como delegados a las personas que refiere y señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, se advierte que la promovente y delegados **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, las siguientes determinaciones se notificarán a la parte recurrente vía electrónica.

VII. Turno.

De conformidad con los numerales 20, fracción II³, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO**, párrafos primero y segundo, fracción VII, párrafo primero⁴ del Acuerdo General **1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno en la sesión privada de dieciséis de febrero de dos mil doce⁵, **túrnese** este expediente a la **Ministra María Estela Ríos González**, quien actuará como

³ **Artículo 20.** Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Séptimo. Turno a ponencias.** El turno de los asuntos se realizará mediante un sistema automatizado, conforme al orden cronológico de ingreso y a la votación obtenida, para garantizar que entre las Ministras y Ministros se distribuyan en forma equilibrada en cantidad y en categoría de asunto, de modo tal que se les turne para resolución el mismo número de cada uno de los asuntos de la competencia de la SCJN. La asignación de turnos a cada ponencia se publicará semanalmente en los medios electrónicos oficiales.

Excepcionalmente se realizará el turno de los asuntos de manera relacionada cuando, al ser registrados, el sistema automatizado de turno arroje un antecedente que lo vincule con otro y esta circunstancia sea verificada por el área correspondiente. Se estará frente a un asunto relacionado en los siguientes casos: (...).

VII. Los recursos de reclamación en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad en los que se impugne el mismo proveído.

Los supuestos a que refieren las fracciones V, VI y VII antes referidos, se turnarán por quien presida, a la Ministra o Ministro que conozca del asunto original, en la inteligencia de que los asuntos de esa naturaleza que se presenten con posterioridad al que se estimó conexo o que debía acumularse con uno ya en trámite, se turnarán de inmediato a quién hubiera correspondido conocer de éstos y a los que sigan en el orden correspondiente. (...).

⁵ En la sesión privada de dieciséis de febrero de dos mil doce, el entonces Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió por unanimidad de votos que en el supuesto en que los recursos de reclamación interpuestos en contra de diversos proveídos dictados por el mismo ministro instructor en diferentes controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad siempre y cuando sean de contenido idéntico, deberán turnarse al mismo ministro o ministra.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 76/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSI
CONSTITUCIONAL 348/2024**

ponente en este asunto, toda vez que el acuerdo impugnado es sustancialmente idéntico a los recurridos en los recursos de reclamación **74/2025** y **75/2025**, interpuestos por el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, dictados por el mismo Ministro instructor y, teniendo como *ratio*, la admisión de la demanda de controversia constitucional respecto de acuerdos legislativos de contenido similar.

VIII. Copia certificada.

Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional indicada al rubro, para los efectos a que haya lugar.

IX. Notifíquese.

Por lista, por oficio al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **76/2025-CA**, derivado de la controversia constitucional **348/2024**, interpuesto por el **Poder Legislativo del Estado de Nuevo León**. Conste.

DVH/EGPR/CEVP

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 76/2025-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 750698

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2025T21:54:06Z / 20/09/2025T15:54:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	34 2c 0e 2b 5c 01 de 2f 5d 39 86 16 e9 5b 74 cd 69 4f 51 2a 0d d8 d8 2b b2 2d 21 0b 8e fb 51 3f d0 04 7e 65 48 31 e5 a8 eb 32 c2 88 4f 43 ed 6c 16 2f 5b 0d c5 8b d7 89 00 dd 68 93 eb 82 28 59 a4 7f 90 09 ed ef 00 e4 4a f3 78 01 ac 1e de 92 c8 c3 6f 9a 55 29 9c 44 46 bc 65 0d be 3c 6b 91 87 96 ec 1c d5 0c c1 fd e9 ae 5a c9 83 03 86 78 64 48 4c 82 e7 1d 18 46 16 ed 63 be 00 de 73 11 84 f6 11 ae b8 a0 77 a9 fc d0 ff 6b 9a b5 41 7b fe 32 27 11 23 5a cb 49 94 f5 a4 ee ae ad ea 5b f0 0d 5c 96 86 c7 c5 a6 40 fc e5 79 b4 cf 8e 1e ad c1 5f 92 0e 48 af 4c ac f5 eb ab 1c ab 68 23 b6 87 61 f5 4d bc 17 b1 ce 9b 14 0e c6 e8 f9 fe 8f 8c e5 07 9f 65 50 61 15 8f 7c 91 64 a8 23 94 2d b3 c5 5d b3 e5 01 d9 f3 59 d3 c2 89 a0 7b 17 8d 40 4e 8a c8 88 ef 3c fa b8 88 23 a2 03 47 5f 2c 98 35 72 50 10 be 40 d4 c5 b7 5d 51 eb 77 5e cd 1e				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2025T21:54:06Z / 20/09/2025T15:54:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2025T21:54:06Z / 20/09/2025T15:54:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	485148			
	Datos estampillados	D5F602B0C5EEFB51DC23B29595C647CC8626B23FF4A639ECA32C3CC72A02D2340787			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663320000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2025T01:05:04Z / 19/09/2025T19:05:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	09 16 45 09 5f 41 38 5e 89 24 ed 91 6e 9d ef 48 20 68 cd f0 d3 81 b5 97 6a 6f 2a c0 ec e4 ad af ab 22 2e 62 07 6a e0 bf d8 d6 23 ab 52 67 b2 41 c3 ab 90 a1 8d e9 cc c5 07 ab 51 cc ee 65 45 f1 01 44 91 2c 6d 94 39 fd 51 dc cb bf d4 6c 7e 1c b2 fc bc 27 61 f4 21 e1 73 75 38 f6 78 9d 15 e2 00 f2 c2 e2 37 70 4c 30 b5 3a be a4 60 27 ef 26 12 27 81 3e 87 3e dc 44 81 03 1c 56 a1 20 d8 76 4f f5 5b 67 27 79 4b 79 5a fa 0b 65 ff aa cf dc c8 08 a2 bb 48 55 3a 32 1b 86 33 18 67 d3 93 ce 33 66 bf 56 27 cf 2f 4d b6 71 18 80 c6 c9 60 88 36 aa b6 86 a2 8f dc 41 d0 d6 a9 52 42 8f d7 1e 61 e3 d8 ff c2 1b 05 c4 7a 7e 46 cf 41 33 17 08 f2 5d e7 04 8d 3d 5c 52 8a a3 a3 a8 82 2a d5 21 9a 52 2f 8d 64 fc f6 1a 28 77 63 f4 73 3a a3 7d 2f 43 6e 61 b8 e0 bd e7 a0 11 32 e5 90 b8 36 23				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2025T01:05:04Z / 19/09/2025T19:05:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663320000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2025T01:05:04Z / 19/09/2025T19:05:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	484638			
	Datos estampillados	9F7BD212B091800211D315599E029A897E73BA81254F2ED00B748A1B64E38E9EFF4E97			